



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-001024

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Civil Quebracho Deportivo denominado "QUEBRACHO DEPORTIVO: EL DEPORTE COMO MOTOR DE DESARROLLO LOCAL", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal apunta a posicionar a Quebracho Deportivo como club de referencia en el interior del departamento de Paysandú, a través del acondicionamiento de infraestructuras innovadoras para el desarrollo de actividades multidisciplinarias;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 26 de noviembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Civil Quebracho Deportivo (RUT N° 120.397.000.015) es acompañado por los mecenas DILORENZO AMARILLO WASHINGTON RAMÓN (RUT N° 120.254.640.010), PASTORINI OTTE SERGIO NERY (RUT N° 120.083.140.019), y BRISA GAUCHA S.A. (RUT N° 214.884.520.016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Civil Quebracho Deportivo (RUT N° 120.397.000.015) denominado "QUEBRACHO DEPORTIVO: EL DEPORTE COMO MOTOR DE DESARROLLO LOCAL" cuyo objetivo principal apunta a posicionar a Quebracho Deportivo como club de referencia en el interior del departamento de Paysandú, a través del acondicionamiento de infraestructuras innovadoras para el desarrollo de actividades


DPI/A-MR



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

multidisciplinarias, por total de \$ 1.777.760 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y siete mil setecientos sesenta).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 471.488 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho).

3º) Otórgase a la Asociación Civil Quebracho Deportivo (RUT N° 120.397.000.015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 345.260 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Civil Quebracho Deportivo, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
DILORENZO AMARILLO WASHINGTON RAMÓN	120.254.640.010	108.500
PASTORINI OTTE SERGIO NERY	120.083.140.019	273.000
BRISA GAUCHA S.A.	214.884.520.016	532.890

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
DILORENZO AMARILLO WASHINGTON RAMÓN	120.254.640.010	46.500
PASTORINI OTTE SERGIO NERY	120.083.140.019	117.000
BRISA GAUCHA S.A.	214.884.520.016	228.382

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

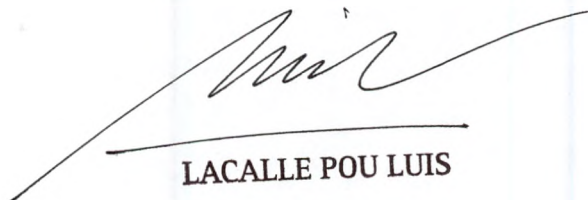
octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2024-2-11-001024

7º) Dispónese que la Asociación Civil Quebracho Deportivo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13 art


LACALLE POU LUIS